

de Educación delega facultades y atribuciones a diversos funcionarios del Ministerio de Educación, durante el Año Fiscal 2024;

Que, con la entrada en vigor de las modificaciones realizadas a la Ley N° 30225, mediante el Decreto Legislativo 1444, y el Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, se advierte que en el numeral 34.10 del artículo 34 de la Ley N° 30225, modificado mediante Decreto Legislativo 1444, y el numeral 160.2 del artículo 160 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, no impide que el Titular de la Entidad, delegue la facultad de autorizar otras modificaciones contractuales incluyendo las modificaciones que impliquen el incremento del precio;

Que, La Dirección Técnico Normativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado a través de la Opinión N° 147-2019/DTN establece que: “En el marco de lo establecido por la normativa de contrataciones del Estado vigente –desde el 30 de enero de 2019–, el Titular de la Entidad puede delegar, conforme a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley, su facultad de aprobar otras modificaciones al contrato, incluso cuando estas impliquen incremento del precio, en atención a lo dispuesto en los numerales 34.10 del artículo 34 de la Ley y 160.2 del artículo 160 del Reglamento”;

Que, el numeral 78.1 del artículo 78 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que procede la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad; precisando en su artículo 79, que el delegante tendrá siempre la obligación de vigilar la gestión del delegado;

Que, mediante Informe N° 00702-2024-MINEDU/SG-OGA-OL, la Oficina de Logística de la Oficina General de Administración, informa que durante la aplicación de las facultades y atribuciones delegadas mediante la Resolución Ministerial 004-2024-MINEDU, se han identificado diversas oportunidades de mejora en relación con las facultades delegadas a favor de la Oficina General de Administración, que permitirían optimizar la gestión administrativa y mejorar la eficiencia operativa, lo que podría contribuir significativamente al fortalecimiento de las funciones delegadas y a la mejora continua de los procesos internos de la Entidad;

Que, mediante el Oficio N° 00532-2024-MINEDU/SG-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Educación, considera legalmente viable la modificación de los literales a) y v) del numeral 4.1 del artículo 4 y el artículo 13 de la Resolución Ministerial N° 004-2024-MINEDU, que delega facultades y atribuciones en el/la jefe/a de la Oficina General de Administración del Ministerio de Educación, durante el año fiscal 2024;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y sus modificatorias, Ley N° 31224, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Educación; el Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación; y el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar, a partir de la fecha, los literales a) y v) del numeral 4.1 del artículo 4, así como el artículo 13 de la Resolución Ministerial N° 004-2024-MINEDU, la cual delega facultades y atribuciones en los diferentes funcionarios del Ministerio de Educación durante el Año Fiscal 2024, en los términos siguientes:

“Artículo 4.- DELEGAR EN EL/LA JEFE/A DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, DURANTE EL AÑO FISCAL 2024, LAS SIGUIENTES FACULTADES Y ATRIBUCIONES:

4.1 En materia de Contrataciones del Estado respecto de las Unidades Ejecutoras: 024-Sede Central,

026-Programa de Educación Básica para Todos y 116-Colegio Mayor Secundario Presidente del Perú:

a) Aprobar y modificar el Cuadro Multianual de Necesidades (CMN) en el marco de lo dispuesto en la Directiva N° 0005-2021-EF/54.01, Directiva para la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras, aprobada mediante Resolución Directoral N° 0014-2021-EF/54.01, modificada mediante la Resolución Directoral N° 0005-2022-EF/54.01 y Resolución Directoral N° 0003-2023-EF/54.01.

(...)

v) Aprobar otras modificaciones a los contratos suscritos cuando no resulten aplicables los adicionales, reducciones y ampliaciones, en los supuestos previstos en el artículo 160 del Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, incluso cuando estas impliquen el incremento del precio.

Artículo 13.- Delegar en los jefes de las Oficinas de Administración, o los que hagan sus veces, de las Unidades Ejecutoras que forman parte del Pliego 010: M. de Educación, durante el Año Fiscal 2024, la facultad de reconocer adeudos del presente ejercicio, ejercicios presupuestales anteriores y créditos devengados, respecto de las obligaciones que les correspondan, sin intereses, en concordancia con la normativa vigente, incluyendo la acción por enriquecimiento sin causa, así como resolver los recursos administrativos de reconsideración interpuestos contra dichos actos.

(...)

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente Resolución en la sede digital del Ministerio de Educación (www.gob.pe/minedu) en la misma fecha de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MORGAN NICCOLO QUERO GAIME
Ministro de Educación

2320302-1

Aprueban la Norma Técnica denominada “Disposiciones que regulan el registro de certificados, grados y títulos emitidos por los Institutos y Escuelas de Educación Superior Pedagógica y Tecnológica”

**RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL
N° 094-2024-MINEDU**

Lima, 28 de agosto de 2024

VISTOS, el Expediente N° DIGEST2024-INT-0123140, el Informe N° 00010-2024-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST, complementado con el Informe N° 00048-2024-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST elaborados por la Dirección de Gestión de Instituciones de Educación Técnico - Productiva y Superior Tecnológica y Artística y la Dirección de Formación Inicial Docente, el Informe N° 01562-2024-MINEDU/SPE-OPEP-UPP de la Unidad de Planificación y Presupuesto de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto; el Informe N° 01052-2024-MINEDU/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 79 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, señala que el Ministerio de Educación es el órgano del Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, recreación y deporte, en concordancia con la política general del Estado;

Que, el artículo 40 de la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes, crea el Registro Nacional de Certificados, Grados y Títulos de los Institutos de Educación Superior, a cargo del Ministerio de Educación, precisando que dicho ministerio emite los lineamientos y normas complementarias para su implementación;

Que, según lo señalado por el numeral 87.5 del artículo 87 del Reglamento de la Ley N° 30512 (en adelante, el Reglamento), aprobado por Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU, el procedimiento de registro de los certificados, así como los criterios y formatos para el registro y codificación de grados y títulos de los Institutos de Educación Superior y Escuelas de Educación Superior Tecnológica se detallan en la norma que para tal efecto expide el Minedu de Educación;

Que, asimismo, el numeral 88.6 del artículo 88 del Reglamento, señala que el Ministerio de Educación aprueba la norma que regula el registro de certificados, grados y títulos de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 30512 y su Reglamento; la misma que establece además las acciones de coordinación con las Direcciones Regionales de Educación, para contar con la información de los títulos registrados antes de la vigencia de la Ley N° 30512 y su Reglamento;

Que, de acuerdo a la Vigésima Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento, la Dirección Regional de Educación debe visar y registrar en el Registro de Títulos Profesionales los títulos otorgados por los Institutos de Educación Superior Pedagógica y los Institutos Superiores de Educación en carreras pedagógicas, que se hayan presentado al proceso de revalidación;

Que, por otro lado, con la Resolución Ministerial N° 675-2023-MINEDU, se crea la Plataforma de Consulta Pública de Grados y Títulos de Educación Superior, administrada por el Ministerio de Educación, a través de la Dirección de Gestión de Instituciones de Educación Técnico - Productiva y Superior Tecnológica y Artística y la Dirección de Formación Inicial Docente, como una herramienta digital que permita a la comunidad educativa y ciudadanía en general el acceso a la información registrada de los grados y títulos, otorgados por los Institutos de Educación Superior y Escuelas de Educación Superior;

Que, mediante el Oficio N° 00327-2024-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA, la Dirección General de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística (DIGESUTPA) y la Dirección General de Desarrollo Docente (DIGEDD) remiten al Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica el Informe N° 00010-2024-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST, complementado con el Informe N° 00048-2024-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST, elaborados por la Dirección de Gestión de Instituciones de Educación Técnico - Productiva y Superior Tecnológica y Artística y la Dirección de Formación Inicial Docente, dependientes de la DIGESUTPA y la DIGEDD, respectivamente, a través de los cuales se sustenta la necesidad de aprobar la Norma Técnica denominada "Disposiciones que regulan el registro de certificados, grados y títulos emitidos por los Institutos y Escuelas de Educación Superior Pedagógica y Tecnológica";

Que, la propuesta normativa tiene como objetivo establecer disposiciones para el registro de los títulos de profesor otorgados por los Institutos de Educación Superior Pedagógica y Escuelas de Educación Superior Pedagógica, así como, para el registro de los certificados, grados y títulos otorgados por los Institutos y Escuelas de Educación Superior Tecnológica, a fin de coadyuvar en la implementación de la Plataforma de Consulta Pública de Grados y Títulos de Educación Superior;

Que, de acuerdo a los precitados informes, la propuesta normativa cuenta con la opinión favorable de la Dirección General de Gestión Descentralizada y la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicación;

Que, mediante el Informe N° 01562-2024-MINEDU/SPE-OPEP-UPP, la Unidad de Planificación y Presupuesto de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Planificación Estratégica, considera que resulta técnicamente factible continuar con el trámite de aprobación de la propuesta normativa;

por cuanto, desde el punto de vista de planificación se encuentra alineada con las orientaciones y objetivos estratégicos e institucionales del sector Educación; y, desde el punto de vista presupuestal, para el Año Fiscal 2024 dicha propuesta no irrogará gastos adicionales a los programados en el Presupuesto Institucional del Pliego 010: Ministerio de Educación, ni al Tesoro Público; toda vez que, el desarrollo de las actividades establecidas en dicha propuesta estará sujeta a la disponibilidad presupuestal del Pliego 010: Ministerio de Educación, bajo la responsabilidad de los órganos involucrados en su ejecución;

Que, con el Informe N° 01052-2024-MINEDU/SG-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica opina que la aprobación de la propuesta normativa resulta legalmente viable;

Que, de acuerdo al literal a) del numeral 1.1 del artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 004-2024-MINEDU, se delega en la Viceministra de Gestión Pedagógica del Ministerio de Educación, entre otras facultades y atribuciones, la de emitir y aprobar los actos resolutivos que aprueban, modifican o dejan sin efecto los Documentos Normativos del Ministerio de Educación en el ámbito de su competencia, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 31224, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, en la Ley N° 28044, Ley General de Educación, en la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes, en el Reglamento de la Ley N° 28044, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2012-ED, en el Reglamento de la Ley N° 30512, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU, en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU y en virtud a las facultades delegadas mediante Resolución Ministerial N° 004-2024-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Norma Técnica denominada "Disposiciones que regulan el registro de certificados, grados y títulos emitidos por los Institutos y Escuelas de Educación Superior Pedagógica y Tecnológica", la misma que, como anexo, forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente Resolución y de su anexo, en el Sistema de Información Jurídica de Educación (SIJE), ubicado en la sede digital del Ministerio de Educación (www.gob.pe/minedu), el mismo día de la publicación de la presente Resolución en el diario oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARÍA ESTHER CUADROS ESPINOZA
Viceministra de Gestión Pedagógica

2320184-1

ENERGÍA Y MINAS

Autorizan la segunda transferencia financiera de recursos a favor del Gobierno Regional de Puno

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 340-2024-MINEM/DM

Lima, 29 de agosto de 2024

VISTOS: El Informe N° 260-2024-MINEM/OGPP-ODICR de la Oficina de Desarrollo Institucional y Coordinación Regional y el Informe N°003-2024-MINEM-OGPP-OPRE de la Oficina de Presupuesto correspondientes a la Oficina General de Planeamiento